



Nosotros, **FRANCIS PEREZ** y **LETICIA MONTOYA**, Directores de la sociedad **SCANLET ENTERPRISE CORP.**, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá (**LA MANDANTE**), por medio del presente instrumento manifestamos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley reformativa a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno del quince de mayo de dos mil noventa y cinco, en los términos y alcance de dicha Ley, en consideración a que **SCANLET ENTERPRISE CORP.** es accionista de la compañía **PRONEBAN S.A.**—sociedad constituida con arreglo a las leyes del Ecuador y con domicilio en la ciudad de Guayaquil— otorga el presente poder especial y de procuración judicial a favor del doctor **JAVIER AGUIRRE VALDEZ ("EL APODERADO")** a fin que él pueda contestar las demandas que eventualmente se pudieran deducir contra **LA MANDANTE** y cumplir las obligaciones respectivas de su defensa en el Ecuador. En consecuencia, **EL APODERADO** podrá presentarse a nombre de **LA MANDANTE**, como actora, tercera perjudicada, tercerista coadyuvante, denunciante, demandada o denunciada, acusada o acusadora ante la Función Judicial (jueces, cortes y tribunales) del Ecuador, la Corte Constitucional o cualquier otra instancia, en cualquier acción, recurso, petición o reclamo administrativo, judicial—justicia ordinaria o constitucional, arbitrajes o mediaciones, en defensa de los derechos e intereses de **LA MANDANTE**, pudiendo solicitar actos preparatorios de demandas, presentar demandas, recursos, reclamos, denuncias, peticiones, contestaciones, solicitar la práctica de cualquier clase de pruebas, medidas cautelares, pudiendo especialmente recurrir de cualquier resolución judicial, administrativa, arbitral o de cualquier otra instancia, apelándola, impugnándola, o presentando en general todos los recursos previstos en la Constitución y legislación ecuatoriana, incluso el de casación, así como para desistir, conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros y para recibir el dinero o cheques que deba cobrar conforme a este poder y en general, se lo considerará autorizado para ejecutar todos los actos que considere convenientes para la defensa de los intereses de **LA MANDANTE**, tanto en los juicios, acciones, reclamos, procesos o procedimientos iniciados, que deba iniciar o que se inicien en contra de **LA MANDANTE** en Ecuador, especialmente por su calidad de accionista de la compañía **PRONEBAN S.A.**, compañía constituida con arreglo a las leyes del Ecuador. Queda también facultado **EL APODERADO** para suscribir a nombre de **LA MANDANTE**, acciones, participaciones o cuotas en la constitución de sociedades mercantiles o civiles, pagándolas con aportes en numerario, en especie, o en cualquiera de las otras formas previstas por la Ley de Compañías. En casos de aumentos de capital, **EL APODERADO** podrá suscribir, a nombre de **LA MANDANTE**, las acciones, participaciones o cuotas correspondientes y las pagará en la forma que sea acordado por la respectiva junta general, pudiendo renunciar a los derechos de proporción y/o preferencia y/o negociar el derecho de atribución de las acciones, participaciones o cuotas que se suscriban y/o se asignen, respectivamente, o negociar las fracciones que en uno u otro caso resulten. Así mismo, **EL APODERADO** queda facultado para adquirir acciones, participaciones o cuotas de sociedades mercantiles o civiles a nombre de **LA MANDANTE**. A su vez, **LA MANDANTE** faculta expresamente a su **APODERADO** a delegar los poderes conferidos, en personas de su confianza, pero tales delegaciones no podrán ser en forma general, debiendo **EL APODERADO** determinar con claridad y exactitud para qué negocio, acto, contrato, juicio, diligencia judicial, representación en juntas generales o actos societarios en particular está confiriendo la delegación y las específicas atribuciones que al efecto le señale al delegado. Y queda también facultado para revocar o sustituir las delegaciones, y en general, para ejercer estos poderes en defensa de los derechos e intereses de **LA MANDANTE** en Ecuador o fuera del Ecuador. Queda expresamente establecido que las obligaciones del apoderado son de medios y no de resultados, limitándose su responsabilidad a cumplir con las instrucciones de **LA MANDANTE** y con los términos del presente poder, quedando **EL APODERADO** expresamente exonerado por **LA MANDANTE** de cualquier responsabilidad respecto de los resultados



económicos, distribución de beneficios, manejos administrativos, obligaciones contraídas o en general de la gestión del negocio de la compañía PRONEBAN S.A., responsabilidad que corresponderá a sus administradores o accionistas según sea el caso.

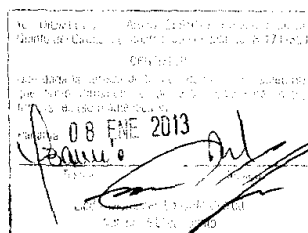
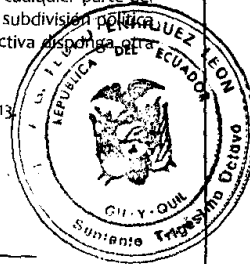
El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por EL APODERADO, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa.

Emitido y firmado en Panamá, República de Panamá, este día 4 de enero de 2013.

En nombre y representación de **SCANLET ENTERPRISE CORP.**

  
**FRANCIS PEREZ**  
Directora - Presidente

  
**LETICIA MONTÓYA**  
Directora - Secretaria



AB: PEDRO ENRIQUEZ LEON Notario Solante Trigésimo Octavo del Cantón Gueyaguil, De conformidad con el numeral Sto. del Art. 18 de la Ley Notarial, Reformada por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978; doy fe que la fotocopia presente en

**APOSTILLE** 3 folios es exacta al documento que me Exhibe.  
Guayaguil, de 15 FEB 2013  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: **DIOMEDES ENCERRAD**
3. Quien actúa en calidad de: **NOTARIO**
4. Y esta revestido del sello/timbre de: **NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

### certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: **09/01/2013**
7. Por: **DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION**
8. Bajo el numero **53C GB** / # Rec.: **460870**
9. Sello
10. Firma del funcionario



  
**Leyda de Barrow**  
Firma Autorizada  
Departamento de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores